



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25176

02/03/2017

23088

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que toda persona o entidad que cumple con los requisitos legalmente establecidos en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha percibido la prestación, subvención o ayuda del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) que le correspondía.

La existencia de créditos sin ejecutar en el ámbito de las prestaciones por desempleo se ha debido a que el número de beneficiarios de estas prestaciones ha sido inferior al inicialmente estimado.

En el caso de las bonificaciones de fomento del empleo o de las bonificaciones de formación profesional para el empleo o las ayudas del programa PREPARA sucede lo mismo, el número de beneficiarios inicialmente estimado ha sido inferior al real.

Además, parte del citado superávit es consecuencia del mayor aumento de la recaudación en cotizaciones sociales sobre las cantidades inicialmente estimadas, ya que las previsiones económicas han sido superiores a las estimaciones tenidas en cuenta para la elaboración del Presupuesto.

Por último, la recaudación por reintegros de subvenciones y bonificaciones de formación profesional también ha superado las previsiones iniciales.

Madrid, 18 de enero de 2018